

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

MINISTERIO DE AGRICULTURA INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN

La Orden ministerial de 18 de Mayo último aprobó el Reglamento para la circulación de combustibles sólidos, si bien, de acuerdo con el artículo 28 de dicha disposición, ésta no regiría de momento más que para la provincia de Oviedo y los productores directos de las demás provincias. Desde aquella fecha se han recibido numerosas quejas y reclamaciones, señalando el hecho de que, por no exigirse guías y vendis a los almacenistas de las provincias de León y Palencia, algunos de ellos compraban carbón a minas que no tenían cupo, incluso a chamizos, pudiendo después facturar libremente el combustible así adquirido. Con objeto de evitar estas irregularidades en el comercio de carbones y de dar aplicación a lo dispuesto en los artículos 40 y 63 del Decreto ordenador de la producción y venta de combustibles nacionales, de 18 de Febrero de 1935, se dispone lo siguiente:

Artículo 1.º A partir del 15 de Noviembre próximo, el Reglamento de circulación de combustibles sólidos de 18 de Mayo de este año, se aplicará sin la limitación establecida en el artículo 28, disposición transitoria, a todos los almacenistas de las provincias de León y Palencia.

Madrid 31 de Octubre de 1935.—
P. D., José Blanco.
Señor Subsecretario de Industria y Comercio.

(Gaceta del día 4 de Noviembre)

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 296

El Excmo. Sr. Director general de Seguridad, me telegrafía lo siguiente:

«He prohibido proyección todo territorio nacional, película titulada «Amor», marca Pathe, casa Filmófono.»

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de las Autoridades y su debido cumplimiento.

Palencia 6 de Noviembre de 1935.

El Gobernador civil,
Victoriano Maesso

CIRCULAR NÚM. 297

Secretaría.—Negociado 1.º

Censos de tracción animal

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento provisional de Movilización del Ejército, aprobado por Decreto de 7 de Abril de 1932, los Ayuntamientos de esta provincia de mi mando, se servirán remitir al Centro de Movilización y Reserva, número 11, de Burgos, antes del día 10 de Enero de 1936, los estados formularios A, B y C, referentes a la requisición militar de ganado y carruajes de tracción animal y mecánica que existen en los respectivos términos municipales, haciéndose saber la responsabilidad que contreen los señores Alcaldes y Secretarios que dejen de cumplimentar tan interesante servicio en orden a este servicio nacional.

Palencia 6 de Noviembre de 1935.

El Gobernador civil,
Victoriano Maesso.

CIRCULAR NÚM. 298

Secretaría.—Negociado 3.º

El vecino de esta Capital, Ruperto Alonso Ferrero, me dá cuenta de que a las ocho de la noche del día 31 de Octubre último, desapareció del domicilio paterno su hijo Emilio Alonso Ferrero, de 18 años de edad, buena estatura, color moreno, pelo negro, viste traje color marrón alistado, claro, abrigo gris a cuadros, largo, boina muy pequeña y zapatos color, su oficio dependiente de comercio.

Encarezco de los señores Alcaldes, Guardia civil y demás Agentes de mi Autoridad, procedan a su busca, dándome cuenta caso de ser habido.

Palencia 5 de Noviembre de 1935,

El Gobernador civil,
Victoriano Maesso.

ADVERTENCIA

No se admitirán en esta Administración para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, ninguna clase de comunicaciones, edictos, disposiciones oficiales y anuncios, que no vengán registradas y por conducto del Gobierno Civil.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

Año de 1935

Intervención de los fondos del Presupuesto de la provincia

Mes de Noviembre de 1935

DISTRIBUCIÓN de fondos por Capítulos, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Intervención de fondos provinciales, de conformidad con lo prevenido en el artículo 275 del Estatuto provincial de 20 de Marzo de 1925.

	Pesetas
Capítulo 1.º Obligaciones generales.....	13.175 30
» 2.º Representación provincial.....	1.145 84
» 3.º Vigilancia y Seguridad.....	»
» 4.º Bienes provinciales.....	»
» 5.º Gastos de recaudación.....	8.750 00
» 6.º Personal y material.....	16.870 68
» 7.º Salubridad e Higiene.....	833 33
» 8.º Beneficencia.....	78.676 35
» 9.º Asistencia social.....	548 75
» 10. Instrucción pública.....	5.948 75
» 11. Obras públicas y edificios provinciales.....	89.843 40
» 12. Traspaso de obras y servicios públicos del Estado	»
» 13. Montes y pesca.....	1.270 84
» 14. Agricultura y ganadería.....	432 50
» 15. Crédito provincial.....	»
» 16. Mancomunidades interprovinciales.....	»
» 17. Devoluciones.....	»
» 18. Imprevistos.....	1.666 66
» 19. Resultas.....	»
	219.162 40
Resultas incorporadas.....	27.409 99
	246.572 39

Palencia 29 de Octubre de 1935.—V.º B.º: El Presidente, Luis Nájera.
—El Interventor, Julio Vielva.

Sesión de 31 de Octubre de 1935

La Comisión Gestora provincial acordó en este día aprobar la presente distribución de fondos y que se remita al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para que se sirva ordenar su publicación en el BOLETIN OFICIAL.
—El Presidente, Luis Nájera.—El Secretario, José Micó.

Servicio general de Estadística

Sección provincial de Palencia

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Año 1935

Mes de Septiembre

		Provincia	Capital			Provincia	Capital
Cifras absolutas de hechos.	Nacimientos	517	54	Menores de un año	120	12	
	Defunciones	376	58		Menores de cinco años	194	16
	Matrimonios	65	9		De cinco y más años	182	42
	Abortos	14	8		No consta		
Por 1.000 habitantes.	Natalidad	2'41	2'08	Total	376	58	
	Mortalidad	1'76	2'29		En establecimientos penitenciarios		
	Nupcialidad	0'80	0'15			Menores de cinco años	6
	Mortinatalidad	0'07	0'81		De cinco y más años	25	24
Población de la Provincia	Capital	25.958		Total	31	80	
	Capital	25.958					
Nacidos	Varones	259	28	En establecimientos penitenciarios			
	Hembras	258	31				
Total		517	54				
Abortos	Nacidos muertos	12	8				
	Muertos antes de las 24 horas	2					
Total		14	8				
Fallecidos	Varones	185	32				
	Hembras	181	26				
Total		376	58				

Defunciones clasificadas por causas de muerte

	Provincia	Capital		Provincia	Capital
1 Fiebre tifoidea y paratifoidea	1		82 Otras enfermedades del aparato digestivo	15	5
2 Tifus exantemático			83 Nefritis	3	
3 Viruela			84 Otras enfermedades del aparato urinario y del aparato genital	3	1
4 Sarampión	1		85 Septicemia e infecciones puerperales		
5 Escarlatina			86 Otras enfermedades del embarazo, del alumbramiento y del estado puerperal		
6 Coqueluche	5		87 Enfermedades de la piel, del tejido celular, de los huesos y de los órganos de la locomoción	2	
7 Difteria			88 Debilidad congénita, vicios de conformación congénitos, nacimiento prematuro	15	2
8 Gripe	1		89 Senilidad	10	
9 Peste			90 Suicidio	2	2
10 Tuberculosis del aparato respiratorio	11	4	91 Homicidio	1	1
11 Otras tuberculosis (1)	7	2	92 Muerte violenta o casual (excepto suicidio y homicidio)	5	2
12 Sífilis			93 Causas no especificadas o mal definidas	22	9
13 Paludismo (Malaria)			Total	376	58
14 Otras enfermedades infecciosas y parasitarias	5		(1) Tuberculosis de las meninges	4	
15 Cáncer y otros tumores malignos	19	2	(2) Meningitis simple	8	
16 Tumores no malignos o cuyo carácter maligno no está especificado	1		(3) Bronquitis crónica		
17 Reumatismo crónico y gota			DEFUNCIONES		
18 Diabetes azucarada			Solteros	Var. 114	12
19 Alcoholismo crónico o agudo			Hem. 128		15
20 Otras enfermedades generales y envenenamientos crónicos	4	1	Casados	Var. 49	18
21 Ataxia locomotriz progresiva y parálisis general			Hem. 22		4
22 Hemorragia cerebral, embolia o trombosis cerebral	14	2	Viudos	Var. 32	7
23 Otras enfermedades del sistema nervioso y de los órganos de los sentidos (2)	19	1	Hem. 86		7
24 Enfermedades del corazón	22	3	Divorciados	Var. 2	
25 Otras enfermedades del aparato circulatorio	10		Hem. 2		
26 Bronquitis (3)	10	3	No constan	Var. 2	
27 Neumonía	18	5	Hem. 2		
28 Otras enfermedades del aparato respiratorio, excepto tuberculosis	10	3	ALUMBRAMIENTOS		
29 Diarrea y enteritis	182	9	Sencillos	529	60
30 Apendicitis	2		Dobles	1	1
31 Enfermedades del hígado y de las vías biliares	6	1	Triples		

MATRIMONIOS

De soltero y soltera	54	6	De 30 a 34	Var. 5	
De soltero y viuda	2		Hem. 8		
De soltero y divorciada			De 35 a 39	Var. 5	3
De viudo y soltera	4	1	Hem. 7		1
De viudo y viuda	5	2	De 40 a 49	Var. 4	
De viudo y divorciada			Hem. 5		2
De divorciado y soltera			De 50 a 59	Var. 2	1
De divorciado y viuda			Hem. 2		
De divorciado y divorciada			De 60 y más	Var. 1	
Menos de 20 años	Var. 4	2	Hem. 2		
De 20 a 24	Var. 21	3	No consta	Var. 2	
De 25 a 29	Var. 84	2	Hem. 2		
	Var. 27	2			
	Hem. 10	2			

Palencia 31 de Octubre de 1935.—El Jefe de Estadística, Ciriaco Fierro.

Núm. 513

Palencia

EDICTO

Marcos Alcalde, Eladio, de 25 años de edad, casado, y vecino que fué de Espinosa de Villagonzalo, hoy en ignorado paradero y cuyas demás circunstancias personales se ignoran, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Palencia, sito en el Palacio de Justicia, dentro del término de diez días, para ser oído como denunciado en causa que se sigue con el número 296 de 1935, por robo de metálico, bajo apercibimiento de decretarse su detención si no comparece.

Palencia dos de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—El Secretario judicial, Isodoro Páramo.

Núm. 514

Cervera de Pisuerga

Don José Parra Illades, Juez de primera instancia y Presidente del Tribunal Industrial de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría única del que refrenda, ante el Tribunal Industrial de este partido, se sigue juicio a instancia de doña Toribia Llorente, mayor de edad, viuda y vecina de Celada de Robledo, contra la Sociedad «Hulleras de Celada» y don Máximo Altuna, vecino de Puente-Almucy, sobre reclamación de cantidad por accidente del trabajo, en cuyo procedimiento, por providencia de esta fecha, he acordado sacar a pública subasta, por término de veinte días, los bienes inmuebles embargados a la Sociedad demandada «Hulleras de Celada», que luego se describirán, y para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día seis de Diciembre próximo, a las once horas de su mañana; lo que se anuncia al público para la mayor concurrencia de licitadores, haciéndose presente:

1.º Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor efectivo de aquéllos, cuyas consignaciones se devolverán a sus respectivos dueños, acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía de su obligación.

2.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y que podrá hacerse a calidad de oeder el remate a un tercero.

3.º Que se hallan sin suplir los títulos de propiedad de los bienes que se subastan, por lo que el rematante vendrá obligado a lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 1.º 497

de la ley de Enjuiciamiento civil, antes de que se le otorgue la correspondiente escritura.

4.º Que los bienes están sitos en Celada de Robledo, en donde pueden examinarse por los licitadores antes del remate, en evitación de reclamaciones y que las actuaciones se hallan de manifiesto en la Secretaría del autorizante, para que puedan ser examinadas por cuantas personas deseen tomar parte en la subasta.

5.º Que los gastos de subasta y escritura, en su caso, serán de cuenta del rematante.

Bienes que se subastan

1.º Dos motores marca Crossley Brouter, número 85.080, que se hallan unidos a la casa de máquinas, incompletos; valorados en mil setecientas pesetas.

2.º Un edificio en el sitio del Espinar, término de Celada de Robledo, compuesto de planta baja, cuya medida superficial es de noventa y ocho metros cuadrados, que linda por todos los vientos con terreno común titulado el Espinar; valorado en mil pesetas.

3.º Un polvorin enclavado en el Monte bajo, edificado de mampostería; su valor es nulo por inservible.

4.º Un edificio destinado a fragua, pero sin esto último, hallándose la madera de este edificio con gran deterioro; valorado en veinticinco pesetas.

Cervera de Pisuerga veintiseis de Octubre de mil novecientos treinta y cinco.—José Parra.—El Secretario judicial, Angel del Rincón y Payá.

Cédula de citación

El señor Juez de instrucción del partido en el sumario que se instruye bajo el número 79 del año actual por alzamiento de bienes, ha acordado se cite por medio de la presente a Luis Noriega, vecino que fué de Alar del Rey; hoy en ignorado paradero, para que en término de cinco días comparezca en este Juzgado a prestar declaración en el sumario antes indicado.

Y con el fin de que tenga lugar su citación y se publique la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Cervera de Pisuerga a cuatro de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—El Secretario judicial P. H., Teodoro González.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Cubillas de Cerrato

Don Ursicio Vitoria Cocolina, Alcalde del Ayuntamiento de Cubillas de Cerrato.

Hago saber: Que habiendo renunciado al cargo como Vocal de la Comisión de Evaluación de la parte real del Repartimiento don José López Espi, que lo era en concepto de nato, el Ayuntamiento en sesión de 2 de

los corrientes, designó a don Ursino Vitoria Burgoa, por ser a quien le corresponde legalmente.

Lo que se anuncia al público durante siete días hábiles, para que puedan interponerse reclamaciones contra esta designación.

Cubillas de Cerrato 4 de Noviembre de 1935.—Ursicio Vitoria.

Saldaña

El día 4 del próximo mes de Diciembre, tendrá lugar, previas las propuestas que se presenten por los concursantes, el nombramiento de Gestor-Recaudador del arbitrio sobre el consumo de carnes, establecido en este Municipio para el ejercicio de 1936, con arreglo al condicional aprobado por este Ayuntamiento y que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Saldaña 4 de Noviembre de 1935.—El Alcalde, José Quintana.

Formada la matrícula industrial para el año 1936, se halla expuesta al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan por término de diez días, durante los cuales podrá ser examinada por los que lo crean conveniente y aducir contra la misma las reclamaciones que considere oportunas.

Ayuntamientos que se citan
Micieces de Ojeda.
Payo de Ojeda.

La recaudación voluntaria del Repartimiento de utilidades, correspondientes al año 1935 y trimestre a que continuación se expresan, tendrá lugar en los Ayuntamientos que se relacionan en los días y horas siguientes:

Antigüedad.—Cuarto trimestre, los días 18 y 19 del actual, de nueve a doce y de trece a diecisiete.

Villada.—Tercero y cuarto trimestres, los días 13, 14 y 15 del actual, de nueve a trece y de quince a diecisiete.

Carrión de los Condes.—Cuarto trimestre, desde 1.º del actual al día 10 de Diciembre próximo, de nueve a trece y de quince a diecisiete.

Y para que llegue a conocimiento de los contribuyentes vecinos y forasteros, se hace público para que satisfagan sus cuotas sin el recargo que para los morosos determina la vigente Instrucción de apremios.

Formadas las ordenanzas para la exacción de los diferentes impuestos municipales consignados en el presupuesto municipal ordinario para el año de 1936 y aprobadas por el Ayuntamiento pleno, se hallan de manifiesto al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, durante las horas hábiles de oficina y por un plazo de quince días, a fin de que puedan ser examinadas por quien lo desee y presentar las reclamaciones que estime pertinentes ante la Comisión municipal permanente.

Ayuntamientos que se citan
Santibáñez de la Peña.

Formados por los Ayuntamientos y Juntas periciales que a continuación se relacionan, el Repartimiento de la riqueza rústica y pecuaria, para el próximo año de 1936, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de dichos Ayuntamientos por término de ocho días, con el fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Ayuntamientos que se citan
Itero Seco.
Dehesa de Montejo.
Olmos de Ojeda.
Gozón de Ucieza.
La Serna.
Villaluenga de la Vega.
Lores.
Cozuelos de Ojeda.
Lantadilla.
San Salvador de Cantamuda.
Micieces de Ojeda.
Payo de Ojeda.
Santibáñez de Resoba.
Resoba.

Formado el Padrón de vehículos para pago de la Patente Nacional de circulación de automóviles correspondiente al ejercicio de 1936; estará de manifiesto al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, durante el plazo de diez días, a los efectos de reclamación.

Ayuntamientos que se citan
Fresno del Río.

Fijadas por la Comisión municipal permanente, previo el oportuno dictamen, las cuentas municipales de los Ayuntamientos y años que a continuación se relacionan, quedan expuestas al público por término de quince días en la Secretaría municipal, con el fin de que cualquier vecino pueda examinarlas y formular por escrito sus observaciones.

Ayuntamientos que se citan
Boadilla del Camino.—1934.

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1936, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, durante cuyo plazo y los otros quince días siguientes pueden formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

También se hallan expuestas al público en dicha oficina, por término de quince días, las Ordenanzas de exacciones, durante los cuales el Ayuntamiento admitirá las reclamaciones que formulen los interesados legítimos.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos de los artículos 300 y 322 de dicho Cuerpo legal, y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Ayuntamientos que se citan
Saldaña.
Bárcena de Campos.
Itero Seco.
Becerril del Carpio.
Villabermudo.

Señalar los días 10, 20 y 31 para las sesiones del próximo mes de Agosto.

Aprobar el balance de comprobación y saldos en fin de Junio anterior, disponiendo su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Fijar al público en Secretaría la cuenta del segundo trimestre para oír reclamaciones durante el plazo legal.

Aprobar diferentes cuentas de suministros hechos a los Establecimientos de Beneficencia, así como las rendidas por los distintos Negociados de la Diputación, por servicios y suministros hechos al Palacio provincial.

Autorizar al Jefe del Servicio de Recaudación para retirar del Banco de España la cantidad de 50.072'86 pesetas, para atender a los pagos de premios a los Recaudadores, e ingresar en la Diputación el resto de las Utilidades del Servicio de 1934, y parte de lo correspondiente al año actual.

Desestimar petición de pensión de lactancia que hace Desiderio San Millán, vecino de Pomar de Valdivia, por no ajustarse a las Bases reglamentarias.

Inscribir en el Escalafón para ingreso en la Beneficencia a Nemesia Santa María Salcedo, vecina de Palencia.

Quedar enterada de haberse hecho cargo la Diputación de Valladolid, de la demente María del Carmen González, por ser de aquella provincia, así como de las estancias que a la de Palencia ocasionó; del traslado de Valladolid al Manicomio de esta Capital, del demente Claudio Amigo Prieto, de esta vecindad; del reingreso de la alienada Balbina Suero García, por terminación de su licencia temporal y de las defunciones de Casilda Castro y Juliana García.

Felicitar a los becarios del Seminario Marcelo Marañá y Crescencio Villalvilla, por la terminación del curso actual con buenas notas y que continúen sus estudios en el próximo curso, con cargo al presupuesto provincial.

Aceptar propuesta del Director de los Establecimientos sobre que se haga una radiografía por cuenta de la Diputación a la niña Eulalia Gallardo, a fin de que pueda ingresar en un Sanatorio de tuberculosos del Estado.

Quedar enterada del ingreso en Maternidad de la vecina de Dueñas, Máxima Rodríguez; de los ingresos por orden gubernativa en la Beneficencia de varios jóvenes fugados de sus domicilios, y de las entradas y salidas en el Hospital, desde la sesión anterior.

Conceder licencias de un mes a los Oficiales don Eustero Buey Alario, don Enrique Novis Aulón, don Gerardo Escobedo Gorostizaga y don Domingo Ramos Torquemada.

Estimar reclamación de don José María Uzuzquiza, de Villada, sobre que se le exima del recargo de soltería en su cédula personal, por haber contraído matrimonio.

Se acepta propuesta del Negociado de Hacienda sobre la forma de verificar los ingresos de cédulas de la Capital, en la Caja provincial.

Facultar a la Presidencia para que en su día conceda cantidades en metálico u objetos para la segunda vuelta ciclista a Castilla y Juegos florales de esta Capital.

Desestimar petición de socorro que hace Eusebio Villamediana, para realizar un viaje a Madrid a practicarse una operación quirúrgica, así como la que hace el joven José Luis Coça, de Baltanás, de subvención para continuar en Madrid sus estudios de canto; y en cuanto a la que hace el becario de música Julio Cesar Antolín Marcelo, que continúe sus estudios como hasta la fecha, por no poder otorgarle que curse sus estudios en el extranjero.

Designar una Comisión para ponerse de acuerdo con don Félix Ara, de Bilbao, y ver de conseguir una rebaja, en el aumento que pide sobre las instalaciones de agua, calefacción y otras del Hospital provincial, de las que es contratista.

Habiéndose formado por las siguientes Alcaldías, el padrón de edificios y solares correspondiente al año 1936, han acordado se expongan al público en las Secretarías de los Ayuntamientos, por término de quince días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoseles que pasado dicho plazo no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

Ayuntamientos que se citan

Velilla de Guardo.
Abastas.
Micieces de Ojeda.
Payo de Ojeda.
Santibáñez de Resoba.
Resoba.
Magaz.
Pomar de Valdavia (rústica).
Velilla de Guardo (rústica).
Páramo de Boedo (rústica).
Villanueva de Henares (rústica).
Renedo de la Vega (rústica).
Valdegama (rústica).
Vega de doña Olimpa (rústica).
Olmos de Pisuerga (rústica).
Báscos de Ojeda (rústica).
Dehesa de Romanos (rústica).

Atemperándose a lo dispuesto en los artículos 483, 484 y 489 del Estatuto municipal, reformados por la Ley de 12 de Enero de 1932, han procedido a designar los Vocales Natos de las Comisiones de Evaluación del Repartimiento general para el ejercicio de 1936, los Ayuntamientos que se citan, previa consulta de los documentos contributivos, habiendo sido nombrados los señores siguientes:

Población de Campos

Parte real

D. Ciriaco Fernández.
D. Nicanor Juárez.
D. Emiliano Saldaña.
D. Vicente Ortega.
D. Pantaleón Doyague.

Parte personal

D. Manuel Juárez.
D. Marcelino Saldaña.
D. Juan Aguado.

También se aprobaron y se hallan expuestas al público, las relaciones de los contribuyentes de la Parte Real del citado reparto.

Lo que se anuncia conforme a lo dispuesto en el artículo 489 citado, y la Real Orden de 7 de Enero de 1924, advirtiéndose que las reclamaciones deberán producirse ante los Ayuntamientos por los interesados legítimos, dentro del plazo, de siete días.

Formado el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente ejercicio para la formación del que con carácter ordinario ha de

regir en el próximo año 1936, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal y las Ordenanzas fiscales de las exacciones en el mismo comprendidas, se hallen expuestos al público dichos documentos en las Secretarías municipales por término de ocho días, en que podrán ser examinados por cuantos lo deseen.

En el citado período y otros ocho días siguientes, podrán formular ante los Ayuntamientos cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

Ayuntamientos que se citan

Resoba.
Santibáñez de Resoba.
Rebanal de las Liantas.
Junta vecinal de Sotobañado.
Idem de Sotillo de Boedo.

Las Corporaciones municipales que a continuación se relacionan, aprobaron en todas sus partes un dictamen de la Comisión permanente de Hacienda sobre la imposición y orden de prelación de las exacciones municipales para el presupuesto ordinario del actual ejercicio de 1936,

en sustitución del establecido en el artículo 535 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924.

Y al objeto de que puedan presentarse contra dichos acuerdos las reclamaciones que se estimen convenientes conforme a los artículos 317 y 323 del mencionado Cuerpo legal, se hallan de manifiesto en las Secretarías de los Ayuntamientos los expedientes instruidos al efecto.

Ayuntamientos que se citan

Olmos de Ojeda.
Melgar de Yuso.

Propuesto por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan el suplemento de crédito dentro del presupuesto ordinario de sus Municipios correspondientes al año de 1935, entre los capítulos y artículos que figuran en el expediente que al efecto se instruye, quedan expuestos al público en las Secretarías de sus Ayuntamientos, por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Pleno, contra dicho suplemento.

Lo que se hace público por medio del presente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Ayuntamientos que se citan

Melgar de Yuso.
Boadilla del Camino.

Imprenta Provincial.—Palencia

Facultar a la Presidencia para que obligue al chofer del señor Gobernador civil a que desaloje la vivienda que ocupa en el edificio Dispensario por haberse arrendado dicho edificio al Instituto de Higiene.

Quedar enterada de las manifestaciones hechas por la Presidencia, referentes a la reunión de Recaudadores y Jefes respectivos, para tratar de las supuestas irregularidades en el Servicio de Recaudación de Contribuciones del Estado, con vista de los cargos formulados por la Delegación de Hacienda, adoptando las medidas que puedan redundar en bien del Tesoro Público y de los intereses provinciales.

Aprobar propuesta de la Presidencia sobre organización y salida de las Colonias Escolares.

Se acuerda protestar ante el Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Agricultura de la medida adoptada por el Consejero de Agricultura de la Generalidad catalana, prohibiendo la entrada de trigo castellano en aquella región autónoma.

Sesión de 10 de Agosto de 1935

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Idem los precios medios para los suministros militares del presente mes, disponiendo su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Idem el balance de comprobación y saldos, en 31 de Julio último, y que se publique en dicho periódico oficial.

Idem diferentes cuentas de suministros hechos a la Beneficencia provincial, así como las rendidas por los distintos Negociados de la Diputación, por servicios y suministros al Palacio; obras en caminos vecinales y estancias de enfermos en el Hospital y Manicomios de esta Ciudad.

Inscribir en el Escalafón para ingreso en la Beneficencia a Mariano Rastrillo, vecino de Fuentes de Valdepero.

del Inspector don Fernando Morán, en este asunto, cumpliéndose las demás formalidades del fallo.

Se deniega pretensión de un periodista de «Ediciones Regionales», sobre publicación de una información de Palencia y su provincia.

Se autoriza a la Presidencia para que resuelva lo correspondiente con respecto a la instalación de una Colonia Escolar en Suances.

Queda enterada la Comisión de telegrama del que fué Gobernador civil de esta provincia don Francisco Puig Espert, expresando el sentimiento por la catástrofe ocurrida en Fuentes de Valdepero por los temporales, y que se den las más expresivas gracias a dicho señor.

En vista del expediente remitido por la Delegación de Hacienda, sobre recaudación de contribuciones, se acuerda nombrar una ponencia compuesta por la Presidencia, Diputados señores Calderón y Tejedor, y Secretario de la Corporación, para que proponga las medidas que estimen oportunas, a fin de que se active la gestión recaudatoria.

A propuesta del Vocal señor Tejedor y con motivo de haber sido concedida la encomienda de la Orden de la República al Excmo. Sr. Gobernador civil don Victoriano Maesso, se acuerda conste en acta el agrado con que vé la Corporación tal concesión, y felicitar al agraciado por la honrosa distinción recibida.

También a propuesta del señor Calderón se acuerda contribuir con 100 pesetas a la suscripción abierta para regalar una bandera nacional a las fuerzas de la Guardia civil de esta Comandancia.

Sesión de 30 de Julio de 1935

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.